

ACUERDO No. 388 -A

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que en el registro oficial No. 120, de 5 de julio del 2007 se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 437, del 22 de junio del mismo año, que en su artículo No. 1, establece que "Será facultad expresa de los Ministerios, en forma especial, la creación o supresión de Subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición del Decreto Ejecutivo alguno" (Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva, Decreto Ejecutivo No. 2428 promulgado en el registro oficial No. 536, del 18 de marzo del 2002, Art. 11, Lit. i) Presidencia de la República 2002;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 195 del 29 de diciembre del 2009 y promulgado en el suplemento del registro oficial No. 111, del 19 de enero del 2010, el señor Presidente de la República, emitió la estructura de los ministerios de coordinación y sectoriales.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 144 del 15 de septiembre del 2009 y promulgado en el registro oficial No. 44, del 12 de octubre del 2009, se expidió la reforma temporal al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, creándose la Subsecretaría de Reforma Institucional.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 248 del 30 de junio del 2011, promulgado en el registro oficial No. 494, del 19 de julio de 2011, se expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP, por medio del cual se extendió la vigencia de la Subsecretaría de Reforma Institucional por noventa días contados a partir del 1 de julio de 2011, es decir hasta el 30 de Septiembre de 2011.

Que es necesario concluir con los procesos de reforma institucional iniciados y que por razones no imputables a esta Cartera de Estado han tenido retrasos en su implementación.

Que la Subsecretaría de Reforma Institucional ha presentado un cronograma de actividades a desarrollar hasta el 31 de diciembre de 2011, a fin de concluir con los procesos de reforma institucional.

En uso de las facultades determinadas en los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y atribuciones que le confiere al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 437, del 22 de junio del 2007.

ACUERDA:

Art. 1.- La Subsecretaría de Reforma Institucional, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 144 del 15 de septiembre del 2009, promulgado en el registro oficial No. 44, del 12 de octubre del 2009, por ser un requerimiento institucional extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011; a fin de cumplir con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo 195 del 29 de diciembre del 2009 y promulgado en el suplemento del registro oficial No. 111, del 19 de enero del 2010.

Art. 2.- Ratificar en todo aquello que no se oponga al artículo anterior, el Acuerdo Ministerial de creación de la Subsecretaría de Reforma Institucional antes citada.

Art.3.- La Subsecretaría de Reforma Institucional, en el plazo previsto en este Acuerdo, ejecutará las gestiones necesarias a fin de cumplir con las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos de la Reforma Institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, así como de sus entidades adscritas. Aquello en lo referente a la generación de los respectivos Estatutos de Gestión Organizacional por Procesos y/o los proyectos de Decretos de reforma de la composición de los Directorios de las entidades adscritas.

De igual forma, dentro de este plazo, se ejecutarán las actividades relacionadas a: racionalización del talento humano, esto es manual clasificador de puestos, desenrolamiento y optimización de talento humano; mecanismos de coordinación territorial: a nivel nacional y zonal; sistemas de información; elaboración de manuales de procesos y demás actividades programadas por la Subsecretaría de Reforma Institucional a desarrollar hasta diciembre 31 de 2011.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, **30 SEP 2011**



Eco. Stáynley Vera Prieto

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA